

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1105-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1337-2017-ORH (Expediente Nº 01053577) recibido el 18 de setiembre de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución Nº 667-2017-R ampliándose la información del beneficio otorgado.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Nº 667-2017-R del 02 de agosto de 2017, se resolvió: “1º *DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de PENSIÓN DE ORFANDAD, a favor del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, en su condición de hijo menor de edad del extinto docente VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, representado por su señora madre doña NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY, a partir del 01 de noviembre de 2015.*”, y “2º *RECONOCER el derecho a PENSIÓN DE ORFANDAD a favor del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, hijo del ex pensionista VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ al amparo del Art. 34º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por Ley Nº 28449, otorgándosele PENSIÓN PROVISIONAL, de acuerdo a la siguiente descripción:*

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	LICENCIADO EN FÍSICA el 24/08/1982 de la UNI
Resolución de Nombramiento y en la Categoría	Nombramiento: 11-05-1977 RES. Nº 134-1977-PCG y en la categoría de Principal D.E. a partir del 31-12-1987 mediante Res. 029-1988-CU.
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Reconocimiento de Res. 231-1990-R (09/05/1990)
Resolución de 04 años de abono por formación profesional	Res. 046-1989-OGA
Dependencia/Facultad	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Pensión al mes de la Renuncia/Fallecimiento/Cese/Pensión	3,048.00 mensuales (18 de octubre 2015 día y mes de fallecimiento)
Condición, Categoría y Dedicación	Docente nombrado de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva
Cesar a partir de	Cesar a partir del 01 de noviembre de 2015
Partidas de Nacimiento	Copia del Acta de Nacimiento Nº 63456005 fedateada
Ley 28449 (pensión provisional)	Para ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ la Pensión Provisional sería de S/ 1,371.60 soles. (50% 3,048.00=1,524.00x90%=1,371.60 soles)
Con cargo a la Genérica 2	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

Que, con Oficio N° 2956-2017-EF/53.01 de fecha 07 de setiembre de 2017, de la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, en relación a la habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “b. Monto mensual con los conceptos que componen la pensión. Esta información junto a la del punto a. deben ser remitidos en medio magnético (CD)”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la ampliación de la Resolución N° 667-2017-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos para el registro de Alta de Pensión por Orfandad en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, debiendo indicar el monto mensual desagregado de la pensión por orfandad al menor ALEJANDRO ABRAHAM GOMEZ SANCHEZ, beneficio solicitado por la señora NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY en nombre y representación de su mejor hijo;

Que, la Resolución N° 667-2017-R, así como en los documentos que la sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio N° 2956-2017-EF/53.01, siendo procedente modificarla debiéndose adicionar los conceptos que componen la pensión por orfandad, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 867-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 667-2017-R del 02 de agosto de 2017, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE ORFANDAD**, a favor del menor **ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ**, en su condición de hijo menor de edad del extinto docente **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, representado por su señora madre doña **NORMA FAUSTA SÁNCHEZ MAYHUAY**, en relación a la ampliación de información del monto mensual desagregándose los conceptos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% DE PENSIÓN	90% PENSION VIUDEZ
Pensión Básica	0.07	0.04	0.03
Pensión Reunificada	48.24	24.12	21.71
DS 106-2005-EF	250.00	125.00	112.50
DS 264-90EF-Mov y Refrigerio	5.00	2.50	2.25
DU 090-96	162.14	81.07	72.96
DU 105-2001	50.00	25.00	22.50
Ley 29137. Art. 2 Homologación	1,200.00	600.00	540.00
Ley N° 25203-FEDUEF	401.65	200.83	180.74
DU. 073-97	188.08	94.04	84.64
DU. 011-99	254.82	127.41	114.67
DS. 044-2003-EF	100.00	50.00	45.00
DU. 52-94 TPH-Doc.NIV	385.00	192.50	173.25
DS-051-91.Bonificacion Familiar	3.00	1.50	1.35
TOTAL	3,048.00	1,524.00	1,371.60

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OT e interesada.